

**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITOS PRESENTADOS POR  
SERVICIOS GEA LTDA.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-051-2016**

**Santiago, 01 SEP 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de agosto de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2016, con la formulación de cargos a Servicios GEA Ltda. (en adelante, la "empresa"), Rol Único Tributario N° 78.591.180-6. Dicha formulación de cargos fue notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 22 de agosto de 2016.

2. Que, con fecha 24 de agosto de 2016, don René Lizama Sepúlveda, representante legal de Servicios Gea Ltda., presentó un escrito a esta Superintendencia, mediante el cual hace presente ciertos aspectos de la formulación de cargos efectuados en la Res. Ex. N° 1/Rol D-051-2016, en particular respecto del Cargo N° 13, solicitando se reconsidere este cargo específico, con el objetivo de que una vez hecho, la empresa proponga el Programa de Cumplimiento respecto de los demás puntos contenidos en la referida resolución.

3. Que, con fecha 30 de agosto de 2016, estando dentro de plazo legal, don René Lizama Sepúlveda, representante legal de Servicios Gea Ltda., presentó un escrito a esta Superintendencia, mediante el cual se solicita ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, respectivamente, en relación al proceso de sanción expediente Rol D-051-2016, solicitud que se basa en que existe un volumen considerable de información técnica y legal que se ha estado recopilado, revisando y analizando, además de la necesidad de realizar reuniones con algunos servicios competentes.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

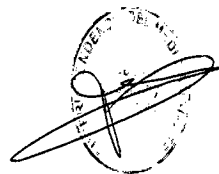
**I. TÉNGANSE POR PRESENTADO EL ESCRITO de Servicios Gea Ltda.,** de fecha 24 de agosto de 2016, señalado en el Considerando 2° de la presente resolución, el que será ponderado según su mérito y resuelto en su oportunidad.

**II. APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Considerando N° 4 de la presente resolución, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don René Lizama Sepúlveda, en representación de Servicios Gea Ltda., ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 566, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.



Superintendencia del Medio Ambiente  
DIVISION DE  
SANCION Y  
CUMPLIMIENTO  
Jose Ignacio Saavedra Cruz  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Destinatario (carta certificada):**

- René Lizama Sepúlveda, en representación de Servicios Gea Ltda., domiciliado en San Martín N° 566, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

**C.C.:**

- Karina Uribe Peña, apoderada del denunciante don José Olmedo Velasco, domiciliada en calle San Isidro N° 345, departamento N° 402, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- División de Fiscalización SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Fiscalía SMA.